



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0447-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTOS:** El Memorandum N° 1257-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 2255-2022-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 579-2022-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1926-2022-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 001610-2022-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, Oficio N° 0149-2022-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, relacionados a **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 26 de Noviembre de 2021, que **CONSTITUYE** el **COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0377-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 26 de Noviembre de 2021, se **CONSTITUYE** el **COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, responsable de recibir quejas o denuncias, de investigar, de emitir recomendaciones de sanción y emitir medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, con sujeción a los parámetros establecidos en la Ley N° 27942, modificado por Ley N° 29430, sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIPM.

Que, mediante **Oficio N° 0149-2022-URH-MPB**, de fecha 18 Agosto del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, realizó la consulta a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, referente a *¿Es aplicable nombrar a un comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, quien sea el responsable de recibir las quejas o denuncias, de investigar, de emitir recomendaciones de sanción y emitir medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual?*

Que, mediante **Oficio N° 001610-2022-SERVIR-GPGSC**, de fecha 25 de Agosto del 2022, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, remite el **Informe Técnico N° 00153-2022-SERVIR-GPGSC**, brindando respuesta a la consulta realizada donde entre otros concluye en su numeral **3.1**. En el marco de la **Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual**, corresponderá a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** realizar investigaciones sobre la comisión de faltas disciplinarias por hostigamiento sexual en el sector público en virtud de lo establecido en el artículo 34 y artículo 35 (literal "e" del numeral 35.2) del Reglamento de la Ley N° 27942. No resultaría necesario implementar en el sector público comités de intervención sobre la citada falta incurrida por servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 o Ley N° 30057.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe





Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Asimismo, señala en su numeral 3.2. La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de las entidades respectivas, está a cargo de llevar a cabo la investigación preliminar y prestar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el conjunto de acciones orientadas a determinar la existencia o configuración de hostigamiento sexual y la consecuente responsabilidad administrativa del funcionario o servidor público denunciado y la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1296-2022-URH-MPB, de fecha 09 de Septiembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto a dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0377-2021-AL/RRZS-MPB, que aprueba la constitución del comité de intervención frente al hostigamiento sexual de la Municipalidad Provincial de Barranca, o tomar otras medidas pertinentes.

Que, mediante Informe N° 579-2022-MPB/OAJ, de fecha 12 setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que habiendo revisado la normatividad vigente y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 001523-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 25 de agosto de 2022, que da cuenta que no era necesario la implementación del referido comité de intervención y en mérito de todo los actuados, recomienda que se deje sin efecto la resolución de alcaldía emitida en noviembre del 2021, toda vez que existe un procedimiento ya preestablecido para estos casos, los cuales se regulan conforme a las disposiciones del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, contando con el Informe N° 2255-2022-URH-MPB, de fecha 26 de Octubre del 2022, de la Unidad de Recursos Humanos, y el Memorandum N° 1257-2022-MPB/GM, de fecha 03 de Noviembre del 2022, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 26 de Noviembre de 2021, que **CONSTITUYE el COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; toda vez que existe un procedimiento ya preestablecido para estos casos, los cuales se regulan conforme a las disposiciones del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicios Civil.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Victor Martin Castillo Acuña  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL